

b

Declaración y Libro Blanco del Gobierno de Nicaragua acerca del diferendo con Colombia sobre las islas de San Andrés y Providencia

La República de Nicaragua, por medio de su Gobierno, declara que el territorio que comprende las islas de San Andrés y Providencia, así como el mar territorial adyacente a las mismas, forma parte integrante del territorio nacional de Nicaragua, y que el diferendo existente entre Nicaragua y Colombia sobre las mismas islas y el mar territorial adyacente a las mismas, es un diferendo de límites territoriales, y no un diferendo de soberanía.

El Gobierno de Nicaragua declara que el territorio que comprende las islas de San Andrés y Providencia, así como el mar territorial adyacente a las mismas, forma parte integrante del territorio nacional de Nicaragua, y que el diferendo existente entre Nicaragua y Colombia sobre las mismas islas y el mar territorial adyacente a las mismas, es un diferendo de límites territoriales, y no un diferendo de soberanía.

El Gobierno de Nicaragua declara que el territorio que comprende las islas de San Andrés y Providencia, así como el mar territorial adyacente a las mismas, forma parte integrante del territorio nacional de Nicaragua, y que el diferendo existente entre Nicaragua y Colombia sobre las mismas islas y el mar territorial adyacente a las mismas, es un diferendo de límites territoriales, y no un diferendo de soberanía.

Nicaragua no reivindica territorios que están dentro de la plataforma continental de Colombia..., sino un territorio que geográfica, histórica y jurídicamente es parte integrante del territorio nacional de Nicaragua.

La JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE NICARAGUA, gobierno surgido de la lucha misma de nuestro pueblo y entregado totalmente a la tarea de recuperar, mantener y defender la soberanía nacional e integridad territorial de Nicaragua, derecho incontestable de las naciones libres, no puede permanecer impasible ante las pretensiones de terceros países que se afanan por desmembrar el territorio patrio.

Las circunstancias históricas que vivió nuestro pueblo desde el año de 1909 impidieron una verdadera defensa de nuestra plataforma continental, aguas jurisdiccionales y territorios insulares que emergen de dicha Plataforma Continental, ausencia de soberanía que se manifestó en la imposición a nuestra patria de dos tratados absolutamente lesivos para Nicaragua, cuales fueron el Tratado Chamorro-Bryan del 5 de agosto de 1914, cuya abrogación fue una de las tantas parodias de la dictadura una vez que el gobierno norteamericano consideró inútil dicho tratado; y el conocido como Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, cuya firma le fue impuesta a Nicaragua en 1928, y cuya ratificación, que igualmente obedeció a razones de fuerza, se efectuó en el año de 1930, es decir, ambos actos efectuados bajo la total ocupación política y militar de Nicaragua por parte de los Estados Unidos de América. Este Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra no sólo fue producto de una imposición por parte de una potencia mundial en contra de un país débil y pequeño, sino que fue mantenido en secreto durante algún tiempo y realizado en flagrante violación de la Constitución nicaragüense vigente en ese entonces, que prohibía en términos absolutos la firma de tratados que implicaran una lesión a la soberanía nacional o el desmembramiento del territorio patrio. El Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, además de ser lesivo para Nicaragua, implicó la ocupación de una gran parte de nuestro territorio insular, como lo son las islas de San Andrés y de Providencia y los cayos y bancos circundantes, sin que en ellos estuvieran incluidos Roncador, Quitasueños y Serrana. Esta injusticia es más evidente cuanto que todas esas islas, islotes, cayos y bancos, son parte integrante e indivisible de la plataforma continental de Nicaragua, territorio sumergido que es prolongación natural del territorio principal y por lo mismo incuestionablemente territorio soberano de Nicaragua.

En aquel entonces luchaba heroicamente en las montañas del norte de Nicaragua el GENERAL DE HOMBRES LIBRES, AUGUSTO CESAR SANDINO, símbolo de la voluntad antiimperialista del pueblo nicaragüense, cuya lucha logró salvaguardar no sólo el honor nacional sino que también el honor latinoamericano.

Mucho tiempo ha transcurrido desde el Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, pero el hecho es que hasta el 19 de julio de 1979 Nicaragua no recobra su soberanía nacional, habiendo sido imposible, en tiempos anteriores al triunfo de nuestro pueblo, proceder a defender el territorio insular, marino y submarino de Nicaragua.

La firma del 8 de setiembre de 1972 de un tratado entre Estados Unidos y Colombia, es simplemente el perfeccionamiento del despojo territorial de Nicaragua iniciado en 1928.

Estas circunstancias nos imponen la obligación patriótica, y revolucionaria de DECLARAR LA NULIDAD E INVALIDEZ del Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, suscrito el 24 de marzo de 1928 y ratificado el 6 de marzo de 1930, en un contexto histórico que incapacitaba como gobernantes a los presidentes impuestos por las fuerzas de intervención norteamericanas en Nicaragua, y que violaba, como ya se ha señalado, los principios de la Constitución Nacional vigente.

El Gobierno Revolucionario de Nicaragua no quiere pasar por alto esta oportunidad sin hacer del conocimiento del hermano pueblo y gobierno de Colombia, que esta medida no constituye un agravio a un país al que siempre hemos querido y respetado y cuyo pueblo fue hermosamente solidario con la lucha del pueblo nicaragüense por su liberación nacional.

Es nuestra intención que tanto el pueblo como el gobierno de Colombia sepan que Nicaragua no reivindica territorios que están dentro de la plataforma continental de Colombia y a 100 ó 200 millas de su territorio continental, sino un territorio que geográfica, histórica y jurídicamente es parte integrante del territorio nacional de Nicaragua.

Es nuestra firme voluntad y propósito solucionar este problema, que desafortunadamente aparenta contraponer a dos pueblos hermanos, de una forma bilateral y dentro de las más estrictas normas de respeto y amistad reconocidas por el Derecho Internacional, sin que ello implique de ninguna manera que Nicaragua le reconozca validez alguna al Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, sino simplemente que somos defensores a ultranza de la unidad y la concordia latinoamericana, comunidad regional de la cual forman parte nuestras dos naciones.

Quedan, pues, abiertas las puertas al diálogo entre nuestros dos países, conscientes como estamos de que tanto Colombia como Nicaragua han heredado situaciones históricas, cuyo más profundo conocimiento harán ver a la hermana nación colombiana la justicia que nuestra posición encierra, pues

constituye una verdad histórica que Nicaragua fue desposeída de esos territorios de una manera abusiva y contraria, desde todo punto de vista, a los principios del Derecho Internacional y a los mismos principios que han regido las relaciones entre los países latinoamericanos.

La reincorporación de esos territorios a la nación nicaragüense no debe ser interpretada ni mucho menos como una debilidad del gobierno colombiano, sino como una prueba palpable del respeto que a la justicia y a la razón que tradicionalmente han tenido y tienen el pueblo y el gobierno de Colom-

bia, a quién no creemos entregado a una política de despojo en perjuicio de una nación que nunca, a lo largo de su historia, ha manifestado más que simpatía y cariño a un pueblo con el que compartimos un mismo origen, una misma lengua y muchas aspiraciones comunes.

Dado en Managua, capital de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

“AÑO DE LA ALFABETIZACION”

Libro Blanco

*Antecedentes sobre la
Declaración de Nulidad e Invalidez
del Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra.*

*Ministerio del Exterior,
Managua, 4 de febrero de 1980.*

PRESENTACION

Este breve memorial sólo quiere presentar una pequeña parte de todo el cúmulo de documentos, pruebas y demás que demuestran los legítimos derechos que asisten a Nicaragua en su lucha por mantener y defender la integridad de sus territorios insulares y plataforma continental, dentro de la cual se encuentran insertos dichos territorios, con los instrumentos que pone en nuestras manos el Derecho Internacional.

Hoy que Nicaragua ha recobrado su independencia y soberanía nacional, después de una cruenta y dolorosa guerra de liberación, contamos con que la comunidad internacional haga prevalecer la justicia, y pueda Nicaragua reincorporar esos territorios ocupados por los gobiernos de una nación hermana.

MIGUEL D. ESCOTO BROCKMANN
MINISTRO DEL EXTERIOR

Managua, Nicaragua, 4 de febrero de 1980. “AÑO DE LA ALFABETIZACION”

INTRODUCCION

LA “ELEVACION DE NICARAGUA” O “PROMONTORIO DE NICARAGUA”

En los mapas del “National Geographic Institute”, así

como en el “Mapa Tectónico del Servicio Geodésico de los Estados Unidos”, y de la misma manera en que aparece en otros mapas, o como los autores Avdeev y Beloussev señalan, refiriéndose a la estructura geomorfológica del mar Caribe, se identifica con el nombre de “ELEVACION DE NICARAGUA” o “PROMONTORIO DE NICARAGUA” (“Nicaraguan



Rise") el sistema de crestas submarinas que configuran los fondos del mar Caribe.

Esta "ELEVACION DE NICARAGUA" está situada entre dos profundas cuencas, la del Yucatán al norte y la cuenca de Colombia al sur. Esta última cuenca, con una anchura de centenares de millas marinas, posee un fondo abisal claramente definido, constituyendo un inmenso abismo que separa los territorios submarinos de Nicaragua y Colombia. Observando el mapa con los fondos marinos del mar Caribe, podemos constatar a vuelo de pájaro que la afirmación de Colombia de compartir con Nicaragua una "PLATAFORMA CONTINENTAL COMUN" es una evidente deformación de la realidad geomorfológica de los fondos marinos del mar Caribe. Fácil es verificar que, de la misma forma que entre Colombia y Nicaragua se interponen las Repúblicas de Panamá y Costa Rica, entre ambas naciones existe una enorme fosa marina que separa los territorios sumergidos de Nicaragua y Colombia, como si de dos continentes separados y distintos se tratara.

Dentro de ese "PROMONTORIO DE NICARAGUA" emergen una serie de islas, islotes, cayos y bancos, de igual manera que de la masa continental de un Estado se elevan montañas, picos, cordilleras y volcanes. Emersiones o accidentes geográficos del "Nicaraguan Rise", son la isla de San Andrés situada a sólo ciento cinco millas marinas del litoral Atlántico de Nicaragua y a trescientas cincuenta y seis millas marinas de Colombia; la isla de Providencia a ciento veintitrés y trescientas ochenta millas, respectivamente, para no referirnos a los cayos de Roncador, Quitasueño y Serrana que están a ciento cuarenta y doscientas diez millas de Nicaragua y a unas quinientas millas de las costas colombianas.

Geográficamente, pues, no hay duda alguna de que todos esos territorios son parte integrante de la plataforma continental de Nicaragua, que es la prolongación submarina de su territorio terrestre o principal, o, como se ha definido ya, esas formaciones a las que aludimos "forman una unidad con la masa continental centroamericana, unida en forma indubitable —geográfica y geomorfológicamente— a la costa Atlántica o Caribeña de Nicaragua".

RESEÑA HISTORICA

Durante muchos siglos, la historia de Nicaragua ha estado marcada por un hecho: La posibilidad de construir un canal interoceánico. El interés por encontrar la ruta del canal despertó tempranamente en España, fue avidez en Gran Bretaña —que en el siglo XVIII se apodera de la costa Mosquitia de Nicaragua— y se torna obsesión para el naciente imperio norteamericano en el siglo XIX, cuya más clara consecuencia es el Tratado Webster-Crampton de 1852 entre Estados Unidos y la Gran Bretaña; y la proclamación fracasada por un grupo de aventureros norteamericanos de un fantasmal "Ciudad Libre de Greytown", ciudad que era la puerta del canal interoceánico (véase mapa).

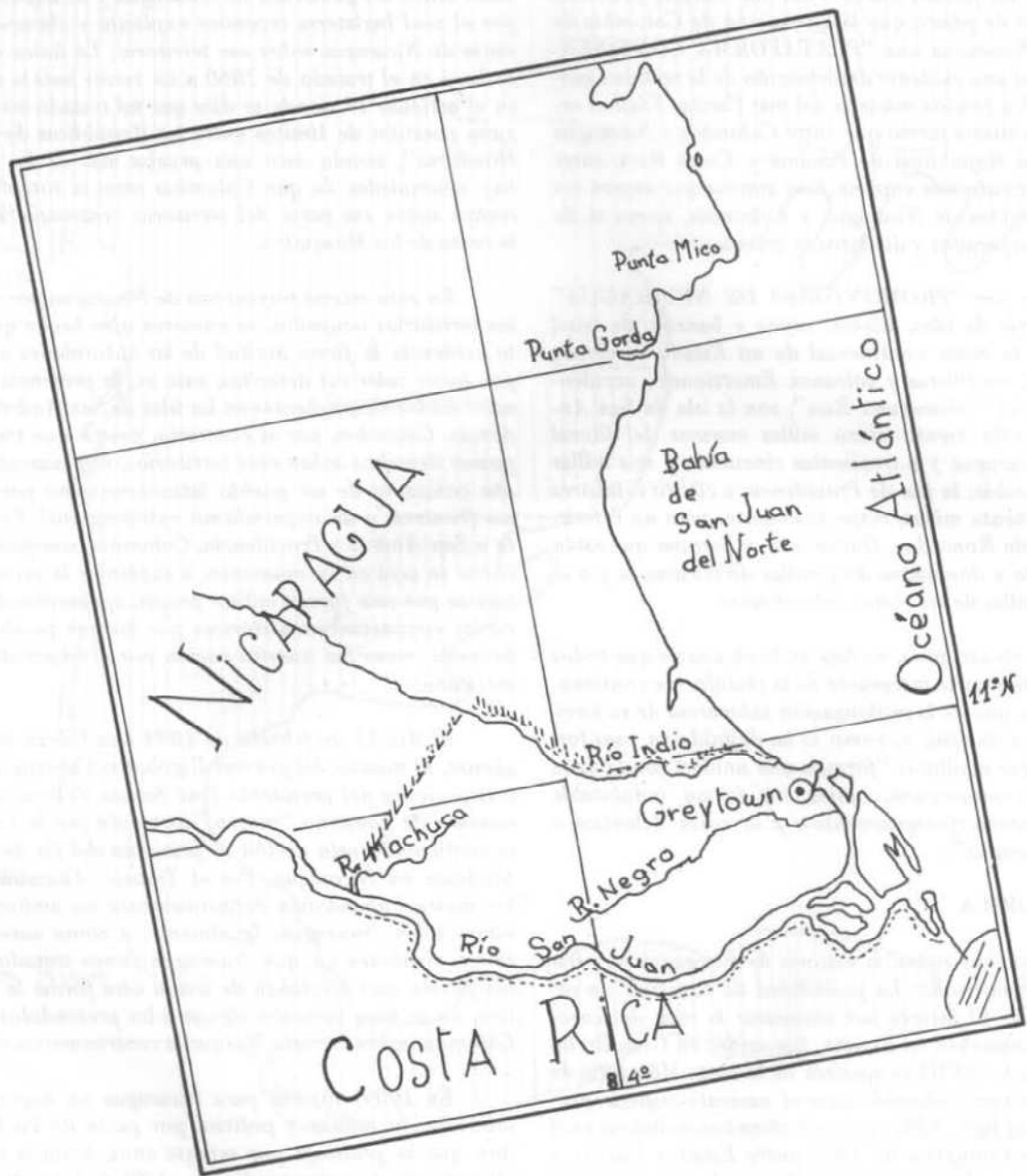
Una consecuencia muchísimo más trascendente para toda la región del Caribe fue la intervención del filibustero William Walker en 1856, quien al mando de un ejército de aventureros intenta apoderarse de Nicaragua para anexarla a los Estados esclavistas del sur de los Estados Unidos. Walker es derrotado después de una sangrienta guerra nacional a lo lar-

go de la cual Nicaragua es devastada, pero logra mantener su independencia nacional gracias al patriotismo y unidad de todos los pueblos centroamericanos. Gran Bretaña mantiene la ocupación de la costa Atlántica de Nicaragua e igualmente controla de muy variadas formas las islas adyacentes, refugio cotidiano de aventureros y contrabandistas. Nicaragua, en cualquier caso, no cesó en ningún momento de reclamar su soberanía sobre la costa Mosquitia e islas adyacentes. Producto de esta lucha es el tratado firmado en Managua el 28 de enero de 1860 entre los gobiernos de Nicaragua y de Inglaterra, tratado por el cual Inglaterra reconoce explícita y claramente la soberanía de Nicaragua sobre ese territorio. La única mención que se hace en el tratado de 1860 a un tercer país la encontramos en el artículo 1º donde se dice que tal tratado no afecta "ninguna cuestión de límites entre las Repúblicas de Nicaragua y Honduras", siendo esto una prueba más de las muchas que hay acumuladas de que Colombia carecía totalmente de derechos sobre esa parte del territorio centroamericano que es la costa de los Mosquitos.

En esta misma trayectoria de Nicaragua por reincorporar los territorios ocupados, se enmarca otro hecho que igualmente evidencia la firme actitud de las autoridades nicaragüenses por hacer valer sus derechos, esto es, la presencia en 1880 de autoridades nicaragüenses en las islas de San Andrés y de Providencia. Colombia, por el contrario, pese a que todavía afirma poseer derechos sobre esos territorios, está ausente en esta lucha constante de un pueblo latinoamericano por expulsar de sus fronteras a un imperialismo extrarregional. En lo que afecta a San Andrés y Providencia, Colombia pasa posteriormente, como se verá en su momento, a suplantarse la presencia militar inglesa por una fuerza militar propia, aprovechando las desgraciadas circunstancias históricas por las que pasaba Nicaragua, ocupada como fue nuestra nación por el imperialismo norteamericano.

El día 12 de febrero de 1894 una fuerza militar nicaragüense, al mando del general Rigoberto Cabezas, siguiendo las instrucciones del presidente José Santos Zelaya, depone la caricatura de gobierno "mosco" sostenido por la Gran Bretaña, constituyendo esta acción el principio del fin de la presencia británica en Nicaragua. Por el Tratado Altamirano-Harrison, los ingleses abandonan definitivamente sus ambiciones de dominio sobre Nicaragua. Igualmente, a como sucedió en anteriores ocasiones en que Nicaragua firmó tratados con terceros países, que afectaban de una u otra forma la costa Atlántica, no se hace mención alguna a los pretendidos derechos de Colombia sobre la costa Mosquitia centroamericana.

En 1909 empieza para Nicaragua un negro período de intervención militar y política por parte de los Estados Unidos, que se prolonga por setenta años, hasta la victoria de la insurrección popular sandinista el 19 de julio de 1979. En el año de 1909 el secretario de estado norteamericano, Knox, envía una insultante nota-ultimátum al presidente José Santos Zelaya, emplazándole a renunciar a la presidencia, bajo la amenaza solapada de ser depuesto por el cuerpo de marinos de los Estados Unidos. La renuncia del general Zelaya es, a la postre, inútil en este sentido porque en 1912 miles de marinos norteamericanos invaden la nación. El general patriota Benjamín Zeledón intenta hacerles frente, pero la abrumadora superioridad en hombres y armas de los norteamericanos hacen inútil su resistencia. Los banqueros de Nueva York se apoderan de



los ferrocarriles, los bancos, las aduanas, los puertos, las minas...

Colombia se aprovecha de esta situación y pretende hacer valer, con una fuerza sólo comparable a su ausencia en los períodos anteriores en que la Mosquitia estaba en manos inglesas, sus ambiciones sobre nuestra costa Atlántica e islas adyacentes. La participación norteamericana en la independencia de Panamá produce tensiones entre los Estados Unidos y Colombia, que el gobierno norteamericano intenta mitigar con la entrega de parte del territorio nicaragüense al gobierno de ese hermano país. En 1912 los Estados Unidos imponen en la presidencia de Nicaragua a Adolfo Díaz, contador de las minas norteamericanas, y en 1916 encontramos al gobierno colombiano en conciliábulos con el Departamento de Estado de Washington para despojar a Nicaragua de San Andrés y de Providencia.

En 1925 ocupaba la presidencia de Nicaragua Carlos Solórzano que, aunque sostenido por las armas norteamericanas, mantiene un poco de decoro nacional. Ese año el Ministro norteamericano en Managua le propone a Solórzano la firma de un tratado reconociendo la soberanía colombiana sobre San Andrés y Providencia. Solórzano rehúsa indignado la insolencia del Ministro. Es derrocado meses más tarde.

En agosto de 1925 los marinos abandonan Nicaragua para regresar pocos meses más tarde...

En 1926 los norteamericanos imponen nuevamente en la presidencia al "contador-jefe" Adolfo Díaz, y en enero de 1927 encontramos nuevamente a Nicaragua ocupada por las fuerzas de infantería de marina de los Estados Unidos. La Secretaría de Estado, por el llamado "Pacto del Espino Negro", hace prevalecer sus intereses permitiéndole al contable Adolfo Díaz permanecer en la presidencia hasta el 1 de enero de 1929. Este es el Presidente que accede a la firma del Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, acatando las "sugerencias" de la Secretaría de Estado. Carlos Cuadra Pasos, entonces ministro de Relaciones Exteriores, ante la imposibilidad de impedir la firma de tan oprobioso tratado, se las ingenia para que dicho acto ocurra estando él ausente de Nicaragua. El tratado lo firma en su lugar el subsecretario de relaciones exteriores José Bárcenas Meneses. No obstante el entregismo insuperable de Adolfo Díaz, éste no accede a que en su período se ratifique el tratado, que el Departamento de Estado le había impuesto, dejándole a la otra paralela histórica, el partido Liberal, representado por José Ma. Moncada, la vergüenza de ser cómplice de aquella ignominiosa entrega. Es la época del General de Hombres Libres, AUGUSTO CESAR SANDINO, que el primero de julio de 1927 declara la guerra al imperialismo norteamericano.

El tal Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, sin embargo no se improvisa en 1928, sino que desde 1916 se había venido fraguando en el contubernio del gobierno colombiano con los Estados Unidos. El estado de postración en que se encontraba Nicaragua en ese entonces, se manifiesta claramente en el absoluto irrespeto que mereció a las fuerzas de ocupación el que la Constitución Política de Nicaragua prohibiera tajantemente la suscripción de tratados que lesionaran la soberanía nacional, o que implicaran un desmembramiento del territorio patrio. El Tratado se firma el 24 de marzo de 1928.

El 10 de abril de ese mismo año, es decir, dieciseis días después de la firma del Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, se firma un acuerdo entre Colombia y los Estados Unidos, redactado en forma de un cambio de notas, pero, según consta en las mismas, con la fuerza de un tratado sobre el "status" jurídico de los cayos Roncador, Quitasueño y Serrana. Este último tratado no se puede considerar como una simple coincidencia. A finales de 1928 se efectúan "elecciones" en Nicaragua, supervigiladas y presididas por oficiales de marina norteamericanos, siendo nombrado el gral. Charles McCoy por el presidente Coolidge director del Consejo de Elecciones de Nicaragua. El primero de enero de 1929 José Ma. Moncada, defensor de la presencia armada norteamericana, ocupa la presidencia de Nicaragua. Adolfo Díaz, además de solicitar que el tratado se mantuviera en secreto, había pedido, curiosamente, que no fuese ratificado bajo su mandato. Moncada es emplazado por el entonces secretario de estado, Kellogg, en nota del 2 de febrero de 1929, a que ratifique el Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, asegurándole "que términos más favorables no pueden ser esperados en el futuro si el presente tratado no es aprobado", nota que es de hecho un ultimátum, y que recuerda la tristemente célebre "Nota Knox".

Muchas voces de protesta se escucharon en Nicaragua, pero poco o nada se podía hacer. Algunos diputados solicitaron que la discusión del Tratado de 1928 se pospusiera a varias generaciones "pues tal vez entonces podrán los nicaragüenses hacer frente a esas circunstancias". El 6 de marzo de 1930 es ratificado el Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, y efectivamente, han tenido que sucederse varias generaciones para que Nicaragua estuviera en condiciones de hacer uso de sus derechos soberanos de defender su integridad territorial. El 19 de julio de 1979 el pueblo de Nicaragua, vanguardizado por el FRENTE SANDINISTA DE LIBERACION NACIONAL, pone fin a la pesadilla iniciada por la intervención norteamericana en 1909, expulsando en la persona de Anastasio Somoza al último representante de la intervención norteamericana en Nicaragua.

LAS CONSTITUCIONES DE NICARAGUA

Desde un principio, las constituciones nicaragüenses mantuvieron, en cuanto a sus límites, el criterio de fronteras naturales, tal y como se recogen en el Manifiesto de la Junta Provisional de Gobierno de Méjico del 13 de octubre de 1821; en la Declaración de Independencia de las Provincias Unidas de Centroamérica emitida por las mismas el 1 de junio de 1826; en la Constitución del Estado de Nicaragua el 8 de abril de 1826, y en el artículo 2º de la Constitución de Nicaragua de 1838. En ninguna de las constituciones citadas se hace referencia alguna a cuestiones de límites con Colombia, planteándose únicamente el problema de los límites con los países centroamericanos.

La Constitución de Nicaragua de 1858 mantiene, como en las constituciones anteriores, la soberanía nacional sobre la costa Atlántica, que como veremos más adelante, fue reconocida en todos los tratados suscritos por Nicaragua con otros países, sin que se aludiera de ninguna forma en ellos a las pretensiones colombianas sobre la costa Caribe centroamericana.

En la Constitución del 10 de diciembre de 1893 se in-

roducen varios conceptos nuevos, uno de los cuales señala taxativamente que "los funcionarios públicos no tendrán otras facultades que las expresadas por la Ley y que cualquier acto ejecutado por ellos más allá de los límites que la Ley les señala, es nulo". Las reformas que le hacen a esta Constitución en 1896 mantienen el mismo principio. Posteriormente, la Constitución nicaragüense del 11 de diciembre de 1911 declara en su artículo 1^o que el territorio nicaragüense "comprende las islas adyacentes" y sus artículos 2^o y 3^o, cuya importancia nos hace transcribirlos textualmente, expresan lo siguiente:

"Art. 2^o. La soberanía es una, e inalienable e imprescriptible y reside esencialmente en el pueblo de quien derivan sus facultades los funcionarios que la Constitución y las Leyes establecen. En consecuencia, NO SE PODRÁ CELEBRAR TRATADOS QUE SE OPONGAN A LA INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD DE LA NACION O QUE AFECTEN DE ALGUN MODO SU SOBERANÍA, salvo aquellos que tiendan a la unión con una o más de las Repúblicas de Centroamérica."

"Art. 3^o. Los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les da la Ley. TODO ACTO QUE EJECUTEN FUERA DE ELLA ES NULO."

La Constitución de Nicaragua del 11 de diciembre de 1911 se encontraba en vigor durante la firma y ratificación del Tratado Bárcenas Meneses-Esquerro. Es sustituida en 1939 pero esta última constitución recoge prácticamente iguales principios. La Constitución de 1948 incluye la plataforma continental y la estratósfera.

Queda sobradamente probado, pues, que la decisión de declarar la nulidad e invalidez del Tratado Bárcenas Meneses-Esquerro no es nada gratuita, sino que se asienta firmemente en la tradición jurídico-constitucional de Nicaragua, lo mismo que en su realidad histórica y geográfica, y hace más evidente todavía que sólo la fuerza interventora del imperialismo norteamericano pudo hacer posible la firma del tratado de 1928, que vino a romper una tradición jurídico-constitucional de más de un siglo.

Por más que pretenda el gobierno colombiano demostrar que alguna vez poseyó derechos sobre la costa Mosquitia centroamericana éstos únicamente fueron de vigilancia, —que por demás nunca fue efectiva, como lo demuestra el hecho de que en 1806 el gobernador de San Andrés entrega la isla a los ingleses sin disparar un solo tiro, renunciando al Virreinato de Santa Fe a cualquier intento por recuperarla aduciendo su poco valor— y por un corto período de menos de tres años, puesto que la Real Orden de 1803 fue derogada en 1806.

LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Las pretensiones de Colombia de una supuesta anexión de la costa Mosquitia centroamericana al Virreinato de Santa Fe, tampoco encuentra el menor apoyo en los tratados internacionales suscritos por Nicaragua con otros países a lo largo del siglo XIX y hasta 1928; todo lo contrario: cada tratado es una negación de esas pretensiones. Empezando por el Tratado Molina-Gual del 15 de marzo de 1825, suscrito entre Colombia y las Provincias Unidas de Centroamérica, por el cual ambas partes contratantes se "garantizan mutuamente la integridad de sus territorios respectivos (...) en el mismo pie en que se halla-

ban naturalmente antes de la presente guerra de independencia".

Por el tratado entre Nicaragua y España firmado en Madrid el 25 de julio de 1850, la antigua metrópoli reconoce la independencia de Nicaragua con todas sus islas adyacentes, expresando en su artículo 1^o que España "renuncia para siempre del modo más formal y solemne por sí y sus sucesores la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano situado entre el mar Atlántico y el Pacífico CON SUS ISLAS ADYACENTES, conocido antes bajo la denominación de Provincia de Nicaragua, hoy República del mismo nombre". Esta referencia no la encontramos en el reconocimiento que hace España de la independencia de Colombia, pues este hermano país carece de islas en el mar Caribe.

En los tratados de 1850 (Clayton-Bulwer) y 1852 (Crampton-Webster) entre Gran Bretaña y los Estados Unidos, aunque oprobiosos para la soberanía de Nicaragua, contienen una afirmación importante para el asunto que ahora consideramos, pues en esos tratados ambas potencias reconocen que no puede haber en Centroamérica otra soberanía que no sea la ejercida por los estados centroamericanos en su territorio, incluyendo la costa Mosquitia.

En los tratados de 27 de agosto de 1856 entre Honduras y Gran Bretaña y el de 17 de octubre de ese mismo año entre Estados Unidos e Inglaterra, tampoco encontramos mención alguna a los derechos que afirmaba tener Colombia.

Por el tratado del 15 de abril de 1858 (Cañas-Jerez) Nicaragua y Costa Rica se distribuyen el territorio reclamado por Gran Bretaña para el "Rey" mosco...

Por el Tratado de Managua del 20 de enero de 1860, Inglaterra reconoce la soberanía de Nicaragua sobre la Mosquitia, y el 2 de julio de 1881 el emperador Francisco José de Austria declara en fallo arbitral que efectivamente Nicaragua tiene soberanía sobre ese territorio, pero que se encuentra limitada por los derechos que el Tratado de 1860 otorga a la reserva Mosquitia. El 23 de noviembre de 1888 los Estados Unidos desconocen el fallo del emperador de Austria y reclaman para Nicaragua la plena soberanía sobre la costa Atlántica o costa Mosquitia.

Los Tratados del 21 de julio de 1857 (Dickinson-Ayón) entre los Estados Unidos y Nicaragua, y del 11 de febrero de 1860 (Zeledón-Wyke) entre Gran Bretaña y Nicaragua, siguen las mismas pautas de reconocimiento del derecho de los Estados centroamericanos a su litoral Caribe, sin hacer mención alguna a las afirmaciones de Colombia de que esos territorios le pertenecían. Por demás, y como ya se ha señalado, Colombia nunca hizo nada por expulsar a los ingleses, lo cual corrobora más lo inconsecuente de sus pretensiones. Lo que nunca le disputó al imperio británico pasa, luego de la expulsión de los ingleses, a arrebatárselo a la postrada Nicaragua.

Por el Tratado del 7 de octubre de 1894 Nicaragua y Honduras declaran que sus respectivas naciones son dueñas soberanas de sus territorios y más tarde, en base a ese mismo tratado, se estableció que ambas naciones tienen plena soberanía sobre su litoral Atlántico e islas adyacentes. En 1906, el rey Alfonso XIII de España confirma esos asertos y el 18

de noviembre de 1960 la Corte Internacional de Justicia declara válido el Laudo del rey Alfonso XIII.

Llegamos al siglo XX con el Tratado del 19 de abril de 1905 (Altamirano-Harrison) por el cual Gran Bretaña reconoce la plena soberanía de Nicaragua sobre la costa Mosquitia y, por ende, sobre sus islas adyacentes, que siempre han formado un todo unitario con el litoral Caribe nicaragüense. La firma de ese tratado significa la expulsión definitiva del imperio Británico de Nicaragua y Centroamérica.

El 12 de setiembre de 1914 el jefe de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, en fallo arbitral en relación al problema limítrofe entre Panamá y Costa Rica, declara que ni Panamá ni Colombia tienen base alguna para pretender la anexión de la costa Caribe. Este fallo no sienta nueva jurisprudencia, sino solamente se limita a reconocer una realidad jurídica, histórica, geográfica, toda vez que esos descabellados afanes anexionistas tenían como única base la debilidad de Nicaragua y la enorme superioridad militar de Colombia.

La ruptura tan profunda que se da entre esta tradición jurídica, fundamentada en tantos tratados internacionales, con el Tratado Bárcenas Meneses-Esquerro, sólo puede explicarse por la ocupación política y militar que sufre Nicaragua desde 1909. Antes de 1928 no existe ningún instrumento internacional que reconozca las pretensiones colombianas; sin embargo, por el Tratado Bárcenas Meneses-Esquerro se dice que Colombia "reconoce" la soberanía nicaragüense sobre la Mosquitia a "cambio" del reconocimiento de Nicaragua de la soberanía colombiana sobre las islas de San Andrés y de Providencia; es decir, Colombia pasa a reconocerle a Nicaragua un territorio que siempre ha sido nicaragüense, en tanto nuestro país pierde —por obra y gracia de los Estados Unidos— una parte del territorio que tras una ardua lucha de más de un siglo había recuperado del Goliath británico.

Conocidos estos antecedentes, podemos comprender mejor las circunstancias que le impidieron a Nicaragua rechazar un tratado redactado por Colombia y avalado por la Secretaría de Estado, tratado que se gesta nulo, que nace nulo y que por lo mismo nunca ha poseído validez alguna. Es nulo, no porque lo afirme la nación nicaragüense en 1980, sino que esta afirmación se hizo por primera vez en 1928 por la razón simple de que la Constitución nicaragüense vigente en esos años así lo declaraba, lo reafirmaba el Derecho Internacional, y lo sustentaba, para mayor abundancia, la historia y la geografía de Nicaragua.

Como corolario de aquel tratado de 1928, del 8 de setiembre de 1972, los Estados Unidos firman con Colombia un tratado por el cual el gobierno norteamericano renuncia ante Colombia a sus "derechos" sobre los cayos de Roncador, Serrana y Quitasueño. Estados Unidos se había adjudicado unilateralmente esos territorios en 1919, basando su acto en la llamada "Ley del Guano", por la cual las islas o islotes consideradas por el gobierno norteamericano como *terra nullius* pasaban —por la simple razón de haberse "descubierto" guano en ellas por estadounidenses— a poder de Norteamérica. Casualmente en 1865 dos de sus ciudadanos lo descubrieron en los cayos Serrana y Roncador. Quitasueño fue añadido con posterioridad, como para mejor privar a Nicaragua de sus derechos.

LAS REALES ORDENES DE 1803 y 1806

El diferendo entre Nicaragua y Colombia tiene su origen en la Real Orden fechada en San Lorenzo el 20 de noviembre de 1803, es decir, en las postrimerías de la colonia. A causa de las continuas incursiones piratas que desde el siglo XVIII mantenían en permanente zozobra el litoral Caribe de la entonces Capitanía General de Guatemala, el Ministerio de la Guerra promovió, y posteriormente delegó interinamente en el Virreinato de Santa Fe la defensa de las costas de los Mosquitos e islas de San Andrés y Antigua Providencia.

Esta Real Orden ha querido ser equiparada por algunos comentaristas colombianos a las Cédulas Reales, las cuales tenían un contenido completo y perfectamente diferenciado. Únicamente las Reales Cédulas poseían validez jurisdiccional en materia de límites y emanaban, no de un Ministerio de la Guerra, sino del Consejo de Indias, y sólo esas Reales Cédulas emitidas por el Consejo de Indias podían introducir modificaciones en los límites jurisdiccionales de las Audiencias, como lo declara la Ley 1ª del Título XV del Libro II de la Recopilación de Indias.

La Real Orden del 20 de noviembre de 1803 contenía simplemente una particular comisión o "comisión privativa" —denominación de Derecho para esta clase de órdenes de administración— es decir, la Real Orden del 20 de noviembre de 1803 revestía un carácter meramente administrativo, de orden puramente militar con el objeto de garantizar la mejor defensa de la Costa de los Mosquitos; por esta razón, el último origen de la Real Orden de 1803 lo encontramos en la Junta de Fortificación y Defensa de las Indias, órgano que recomendó su emisión. Recogiendo tal verdad histórica, el escritor colombiano Ricardo S. Pereira, en su libro "Documentos sobre los límites de los Estados Unidos de Colombia", refiriéndose a los problemas limítrofes con Venezuela por la Guajira, expresa: "estas comisiones especialísimas jamás implicaban agregación de territorios, pues los límites de éstos se fijaron siempre por medio de Reales Cédulas muy claras, terminantes y minuciosas".

Ahora bien, esa medida de la corona española no fue bien recibida en la Capitanía General de Guatemala, que pronto solicitó al gobierno colonial le fuera devuelta la competencia de defender la costa Atlántica de dicha Capitanía. Como resultado de esas gestiones, tres años más tarde la Real Orden de 1803 es derogada por otra Real Orden fechada en San Lorenzo el 13 de noviembre de 1806, emanada también del Ministerio de la Guerra y dirigida a la Capitanía General de Guatemala. La Real Orden del 13 de noviembre de 1806 le devolvía a la Capitanía General la misma comisión privativa que le había transferido interinamente al Virreinato de Santa Fe. La Real Orden del 8 de junio de 1810 demuestra claramente que los puestos de la Mosquitia dependían de Guatemala. Como bien lo hace notar el historiador nicaragüense José Dolores Gámez, la Real Orden que "debió de servir únicamente para la defensa de Centroamérica (...) en verdad no hizo más que despertar la codicia de Colombia".

En cuanto a los cayos de Roncador, Quitasueño y Serrana, hay que dejar bien sentado que está totalmente fuera de la verdad otro de los argumentos colombianos, quienes afirman que esos cayos siempre fueron considerados, geográficamente,

fica y jurídicamente, como integrantes de lo que ellos llaman el "archipiélago de San Andrés". Para fundamentar este aserto, y a modo indicativo, nos remitimos a dos hechos: el primero, la declaración expresa que hizo el gobierno de los Estados Unidos por medio de su secretario adjunto en 1916, Francis White, quien en nota diplomática dirigida al Ministro de Colombia en Washington le dice textualmente: "Sería bueno dejar definitivamente sentado que esas islas no han sido parte del archipiélago de San Andrés". Segundo, el Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, en el párrafo segundo del artículo primero, y sin que esta cita implique que ese tratado pueda ser válido, deja fuera del archipiélago de San Andrés y de la isla Providencia los cayos referidos.

LA PLATAFORMA CONTINENTAL

Desde la década de los cuarenta, el Derecho Internacional ha visto nacer, consolidarse y convertirse en una institución jurídica, cuya fuerza reconocen todas las naciones del mundo, lo que se ha dado en llamar "PLATAFORMA CONTINENTAL". Desde 1945 una gran cantidad de países latinoamericanos han declarado unilateralmente la soberanía sobre su plataforma continental. La Convención de Ginebra de 1958 reconoce explícita y claramente el derecho de las naciones ribereñas a su plataforma continental, como parte integrante y prolongación natural del territorio terrestre o principal de un Estado, y del cual no pueden bajo ningún concepto —como ya lo ha declarado la Corte Internacional de Justicia— ser privados, pues esto implicaría el desconocimiento del fundamenta-

lísimo derecho de los Estados a mantener y defender la integridad territorial de la nación.

El derecho de los países ribereños a su plataforma continental, además de estar recogido sobradamente en las legislaciones internas de la inmensa mayoría de las naciones del mundo, ha sido reafirmado una y otra vez en conferencias, reuniones, congresos, etc., y resultaría inútil y excesivo el enumerar una por una todas las declaraciones y resoluciones donde se ha consagrado este principio. Baste citar que el Texto Integrado Oficioso para fines de negociación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derechos del mar, también lo recoge. Bien es cierto que este texto no ha sido aprobado, pero también es más cierto todavía que goza de consenso general y del respaldo total de los países no alineados, movimiento del cual Nicaragua es miembro.

Que los derechos que la comunidad internacional reconoce a todos sus miembros pretendan serle negados a Nicaragua, es algo que esa misma comunidad internacional debe repudiar, de la misma forma que repudia y considera odioso el que naciones grandes y militarmente poderosas pretendan ensanchar sus fronteras en detrimento de países pequeños, asumiendo actitudes que atentan contra la concordia, el respeto y las relaciones de amistad, que más allá de los desastres de un gobierno, unen a los pueblos, más todavía cuando de pueblos latinoamericanos se trata. Los países de nuestro continente latinoamericano, que han sufrido en carne propia la intervención, el neocolonialismo y la dependencia, deberíamos estar por encima de cualquier afán expansionista y colonialista.